



**CONTRATO DE DONACIÓN NO. IMPE-CD-01-2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL DONANTE", LEGALMENTE REPRESENTADO POR EL ING. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ VILLASEÑOR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR; Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL DONATARIO" LEGALMENTE REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. LUIS ANTONIO ARRIETA TREVIZO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR; Y ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", LAS CUALES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

**DECLARACIONES:**

**I. DECLARA "EL DONANTE":**

- I.1.** Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto No. 874-83-10 P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 69 del sábado 27 de agosto de 1983 y que en la actualidad se rige por lo dispuesto en la Ley del Instituto Municipal de Pensiones.
- I.2.** Que el **ING. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ VILLASEÑOR**, acredita su personalidad como Director del Instituto Municipal de Pensiones, con nombramiento expedido a su favor por el C. Presidente Municipal, el **LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA**, el día 10 de septiembre del 2021, así como con el Acta de Toma de Protesta correspondiente, actuando en el presente contrato de acuerdo con las facultades conferidas en el artículo 8 fracciones IX y XV y demás relativas y aplicables de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones, teniendo facultades para representar al Instituto, así como para realizar los actos necesarios para el debido funcionamiento del organismo.
- I.3.** Que tiene por objeto otorgar prestaciones de seguridad social a los trabajadores al servicio del Municipio de Chihuahua y los Organismos Descentralizados que se incorporen, así como las del propio Instituto, en términos del artículo 1 de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones.
- I.4.** Que tiene su domicilio ubicado en Calle Río Sena #1100, Colonia Alfredo Chávez, C.P. 31414, en esta Ciudad de Chihuahua, y su registro federal de contribuyentes es **IMP8308255M3**.
- I.5.** Que celebra el presente contrato de derecho público en plena concordancia y total apego a lo establecido en el Código Civil del Estado de Chihuahua como Ley supletoria, según lo dispone el Artículo Décimo Cuarto de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones.
- I.6.** Que con fecha 17 de marzo de 2023, en Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del IMPE, se autorizó la baja de los bienes que se incluyen como "Tomógrafos Conciliación 2020", según se describen en las facturas con folio 2, 5, 7, 14, 17, 20, por parte de la empresa "EL ENIT, S. A. de C. V.", y las facturas con folio 308, 310, 311, 312 y 313 por parte de la empresa "Desarrollos Empresariales de Chihuahua, S. A. de C. V.", las cuales se anexan al presente contrato.

*[Handwritten signature]*

<b>NOMBRE Y/O DESCRIPCIÓN DEL BIEN</b>
TOMÓGRAFO CONCILIACIÓN 2020: EQUIPOS ACCESORIOS Y SUMINISTROS

*[Handwritten signature]*



**II. DECLARA "EL DONATARIO":**

- II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante acuerdo emitido por el H. Ayuntamiento de Chihuahua en la Sesión Ordinaria 15/21 celebrada en fecha 24 de noviembre de 2021.
- II.2. Que el **DR. LUIS ANTONIO ARRIETA TREVIZO**, acredita su personalidad como Director del Instituto Municipal de Prevención y Atención a la Salud, con nombramiento expedido a su favor por el C. Presidente Municipal, el **LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA**, el día 15 de marzo del 2023, así como con el Acta de Toma de Protesta correspondiente.
- II.3. Que tiene por objeto trabajar profesional y especializadamente en la prevención y atención de la salud en el Municipio de Chihuahua, bajo una visión de salud comunitaria, de mejora en la calidad y unificación en los servicios integrales que se brindan, colaborando al bienestar físico, mental, social y humano.
- II.4. Que tiene su domicilio ubicado en Calle 4º #2007, Colonia Chihuahua Centro, C.P. 31000, en esta Ciudad de Chihuahua, y su registro federal de contribuyentes es **IMP220101K9A**.
- II.5. Que es de su interés recibir en donación los artículos de "**EL DONANTE**", para cumplir con el objeto de su institución.

**III. DECLARAN "LAS PARTES":**

- III.1. "**LAS PARTES**" se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad con la que comparecen y se obligan en la celebración del presente contrato de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2223, 2225, 2226, 2231, 2232, 2235 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de Chihuahua, al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** Bajo los términos y condiciones de este contrato, a través de una donación pura y gratuita "**EL DONANTE**", traslada el dominio de los bienes descritos a continuación, a favor de "**EL DONATARIO**", quien acepta bajo el mismo título los bienes de referencia, a fin de que sean utilizados única y exclusivamente por el Instituto Municipal de Prevención y Atención a la Salud:

NOMBRE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CANTIDAD
TOMÓGRAFO CONCILIACIÓN 2020	Modelo super-80 CP Easy Diagnostic	1
	Mesa de Rayos X con piecera	1
	Suspensión de Techo	1
	Soporte mesa-explorador- Intensificador	1
	Carro con Monitor	1
EQUIPOS ACCESORIOS Y SUMINISTROS:	Gabinete Grande	3
	Gabinete Mediano	2
	PDU	1
EQUIPO DE RAYOS X MARCA PHILLIPS	Intensificador de Imagen	1
	Base de la mesa de Rx	1
	Bucky de Pared	1
	Seriógrafo	1
	Cubierta y tablero de Mesa	1



Rieles largos	2
Rieles Medianos	2
Riel pequeño	1
Tarima de Cables	1
Tubos de Rx con Colimador	2
UPS	1
Consola de Control Teclado	1
Gabinete con manuales de equipo	2
Tarima con tapas y partes mecánicas pequeñas	1
Monitor (dañado)	1

**SEGUNDA.- ENTREGA Y ACEPTACIÓN.** En este acto "EL DONANTE" hace entrega a "EL DONATARIO" de los bienes descritos con anterioridad, con todo lo que de hecho y por derecho les corresponde, "EL DONATARIO" acepta la presente donación recibiendo de plena conformidad dichos bienes, y se hace responsable de los bienes donados a su favor descritos en la cláusula inmediata anterior, para efectos del artículo 2231 del Código Civil del Estado de Chihuahua; adquiriendo por medio del presente instrumento cada uno de los derechos y obligaciones que de este contrato deriven para todos los efectos legales a que haya lugar.

**TERCERA.- CONDICIONES.-** La presente donación se efectúa de buena fe, libre de todo gravamen, estando los bienes en perfecto estado para uso inmediato, razón por la cual "EL DONATARIO" exime y libera enteramente a "EL DONANTE" de cualquier daño presente o futuro, incidental o consecuencial que pudiera surgir como resultado de las funciones y actividades que se realicen con los bienes objeto de la donación.

En estos términos "LAS PARTES" acuerdan que, a partir de la fecha de firma del presente instrumento, "EL DONATARIO" ejercerá la propiedad sobre los bienes objeto de este Contrato, con todas las accesiones que lo integran.

**CUARTA.- REVOCACIÓN.-** El presente acuerdo de voluntades surtirá sus efectos a partir de la fecha de firma del presente instrumento, teniendo "EL DONANTE" la facultad de revocarlo mediante acuerdo y previa notificación a "EL DONATARIO".

La facultad de revocar el presente instrumento, sólo la podrá ejercer "EL DONANTE" cuando "EL DONATARIO" utilice los bienes materia de este contrato, en algún fin distinto a su objeto.

**QUINTA.- VIGENCIA.** El presente contrato estará vigente hasta en tanto se cumplan con las obligaciones y derechos de las "LAS PARTES".

**SEXTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

A. "EL DONANTE" por medio del presente instrumento legal se obliga a:

1. Desinstalar, organizar, y colocar en tarimas los equipos, gabinetes y conexiones correspondientes a los bienes descritos en la Cláusula Primera del contrato presente.
2. Es obligación de "EL DONANTE" entregar a "EL DONATARIO" los documentos relativos a la propiedad de los bienes que en éste acto se transfiera a título de donación, las cuales se anexan al presente contrato para los efectos correspondientes.
3. Entregar a "EL DONATARIO" los bienes objeto del presente instrumento, libres de todo gravamen y sin limitación alguna de dominio.

*[Handwritten signatures in blue ink]*



B. "EL DONATARIO" se obliga a:

1. Inventariar los bienes recibidos e informar a "EL DONANTE" su plena satisfacción respecto a las condiciones físicas, técnicas y de cualquier índole en que se hayan recibido los bienes materia de este contrato.
2. Realizar el embalaje y maniobras necesarias para el traslado de los equipos a las instalaciones del Instituto Municipal de Prevención y Atención a la Salud así como cubrir los gastos de traslado de dominio que pudieran generarse en virtud del presente instrumento.
3. Que la conservación, mantenimiento y manejo de los bienes donados, objeto de este instrumento, serán responsabilidad exclusiva de "EL DONATARIO" cuando reciba los bienes por parte de "EL DONANTE", quedando este último libre de toda carga o responsabilidad.

**SÉPTIMA.- RATIFICACIÓN NOTARIAL.**- Teniendo en cuenta que el valor de los bienes descritos en la Cláusula Primera del presente contrato no superan el valor establecido en el artículo 2236 del Código Civil del Estado de Chihuahua, no es necesaria la ratificación del presente escrito ante Notario Público.

**OCTAVA.-MODIFICACIONES.** Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito por "LAS PARTES", los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o que los sustituya o esté facultado para ello.

**NOVENA.- SANEAMIENTO POR EVICCIÓN.** "EL DONANTE" se obliga expresamente al saneamiento para el caso de evicción, en los términos de las disposiciones relativas al saneamiento y evicción del Código Civil del Estado de Chihuahua y el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua.

**DÉCIMA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.** "LAS PARTES" convienen expresamente que a la firma del presente contrato queda sin efecto legal alguno cualquier otra negociación, obligación, o comunicación entre estas, ya sea oral o expresamente que se haya dado con anterioridad a esta fecha.

**DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD.** La información y actividades presentes, pasadas y futuras que se obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del contrato, serán clasificadas expresamente con el carácter de confidencial, atendiendo a los principios establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, por lo que las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad respecto de la información y resultados que se produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento.

En caso de incumplimiento, "LAS PARTES" se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho les correspondan, tanto administrativas o judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

**DÉCIMA SEGUNDA.- AVISO DE PRIVACIDAD.** "EL INSTITUTO", da a conocer "EL DONATARIO" el siguiente aviso de privacidad simplificado.

Se señala al "DONATARIO" que el "EL INSTITUTO", cuenta con un sistema de datos personales y que los datos obtenidos en virtud del presente contrato, son para efecto de ejecutar las acciones necesarias para su suscripción, por lo que la finalidad de la obtención de los datos personales es para verificar la viabilidad de la información proporcionada para la continuidad del trámite que corresponda.



Los datos personales que se solicitan son exclusivamente los necesarios para la realización de los fines mencionados, por lo que es obligatorio el proporcionar la información requerida. Los datos que "EL DONATARIO", haya proporcionado serán transferidos a: la Unidad de Transparencia y Datos Personales, y de ahí se le dará el manejo adecuado, los datos personales podrán ser transferidos a las diversas áreas de "EL INSTITUTO" con la finalidad de que se cumpla oportunamente el objeto del mismo; al Consejo Directivo del Instituto Municipal de Pensiones en cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 fracción II de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones; así como a las autoridades jurisdiccionales y/o investigadoras que lo soliciten en el ejercicio de sus funciones.

El titular de los datos podrá ejercer sus Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición y Portabilidad de Datos Personales, así como negativa al tratamiento de sus datos, ante la Unidad de Transparencia con domicilio en Calle Río Sena #1100 de la Colonia Alfredo Chávez de esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, teléfono 614-201-68-00 extensión 6259, correo electrónico [unidad.transparencia@impe.gob.mx](mailto:unidad.transparencia@impe.gob.mx), o por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia en la dirección electrónica [www.plataformadetransparencia.org.mx](http://www.plataformadetransparencia.org.mx).

El aviso de privacidad y los cambios al mismo serán publicados en el portal del Instituto Municipal de Pensiones, en la dirección electrónica [www.impeweb.mpiochih.gob.mx](http://www.impeweb.mpiochih.gob.mx).

**DÉCIMA TERCERA.- EJERCICIO DE DERECHOS.** La omisión por cualquiera de "LAS PARTES" de ejercitar cualquier derecho o de revocar este contrato por las causas señaladas en el Código Civil del Estado de Chihuahua, no deberá ser considerada como una renuncia voluntaria al derecho de hacerlo, por el contrario, todas las sanciones y reparaciones establecidas en el presente contrato se considerarán acumulativas.

**DÉCIMA CUARTA.- OBLIGACIONES FISCALES.-** "EL INSTITUTO" declara que a la celebración del presente contrato no tiene obligaciones tributarias pendientes de pago respecto de los bienes objeto de donación, por lo que es responsabilidad de "EL DONATARIO" correr con los gastos que con posterioridad a la firma de éste contrato se generen.

**DÉCIMA QUINTA.- ENTIDADES SEPARADAS.** Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de "LAS PARTES" contrae por virtud de la suscripción de este contrato manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes. En consecuencia, "LAS PARTES" bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte. Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que "LAS PARTES" han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

**DÉCIMA SEXTA.- NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones y comunicaciones que se dirijan "LAS PARTES" como consecuencia del presente contrato, incluyendo el cambio de domicilio, deberán constar por escrito y ser entregadas en los domicilios designado en el presente contrato.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente contrato serán resueltas, inicialmente, de común acuerdo entre "LAS PARTES", en caso contrario, "LAS PARTES" acuerdan sujetarse a lo dispuesto Código Civil y Código de Procedimientos Civiles ambos del Estado de Chihuahua.

**DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** "LAS PARTES" manifiestan que en este contrato no existe ningún vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo y atendiendo a la naturaleza del presente instrumento legal, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales con competencia en la ciudad de Chihuahua, estado de Chihuahua, renunciando por lo tanto al fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

**LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, Y ENTERADAS LAS PARTES DE LAS OBLIGACIONES QUE POR VIRTUD DEL MISMO CONTRAEN, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., EL DÍA 01 DE ENERO DE 2024.**



**Chihuahua**  
Gobierno Municipal



CONTRATO DE DONACIÓN

NO. IMPE-CD-01-2024

"EL DONADOR"

ING. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ VILLASEÑOR  
DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES

"EL DONATARIO"

DR. LUIS ANTONIO ARRIETA TREVIZO  
DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD

"TESTIGOS"

C.P. SILVIA VALDEZ GÓMEZ  
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA  
DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES

C. P. MA. GUADALUPE AGUILAR ARMENDÁRIZ  
JEFA DE RECURSOS MATERIALES DEL  
INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES